



FEDERACIÓN RIOJANA DE CAZA

Gonzalo de Berceo, 2 - 4  
Teléfono 941 20 16 69  
Fax 941 20 16 43  
info@frdcaza.org  
26005 LOGROÑO

CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA,  
IGUALDAD Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE Y DEL INSTITUTO  
RIOJANO DE LA JUVENTUD

MURO DE LA MATA, 8

26071-LOGROÑO

D. DIONISIO ANGEL LUEZAS SABANZA, con D.N.I. nº 16487212F, en representación de la FEDERACION RIOJANA DE CAZA, con C.I.F. G26047126, con domicilio en Logroño calle Gonzalo de Berceo, nº 2 Entrpta.

REMITE: El acta de la Asamblea General Extraordinaria de esta Federación celebrada el pasado 19 de mayo para la aprobación del Reglamento Electoral, así como el REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LA ASAMBLEA Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION RIOJANA DE CAZA, aprobado en la mencionada Asamblea, ajustados al Decreto 19/2016, de 22 de abril, por el que se regula el procedimiento electoral de la Federaciones Deportivas de La Rioja, en el año olímpico 2016.

En Logroño, 23 de mayo de 2016



Fdo.: D. Dionisio Ángel Luezas Sabanza

Secretario





FEDERACIÓN RIOJANA DE CAZA

Gonzalo de Berceo, 2 - 4  
Teléfono 941 20 16 69  
Fax 941 20 16 43  
info@frdcaza.org  
26005 LOGROÑO

## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FEDERACION RIOJANA DE CAZA

ASISTENTES:

D. MANUEL BINO FUENTES  
D. PANTALEON OLMO ESPIGA  
D. EDUARDO CORNEJO SALAZAR  
D. CARLOS SANCHEZ GARCIA  
D. ANGEL GALAN CAMPO  
D. BASILIO LAHERA HORNILLOS  
D. MARTIN HERNANDEZ BARCO  
D. VICENTE SAINZ GARCIA  
D. MIGUEL ANGEL RUBIO ZAPATEZ  
D. TOMAS VALLES AGUDO  
D. ENRIQUE JAVIER ASTEBAN OLIVERA  
D. JAVIER LOIS GIL GONZALEZ  
D. LUIS ANTONIO GONZALEZ DE VAL  
D. JESUS RUIZ QUINTANILLA

DISCULPARON SU ASISTENCIA

D. FUSEBIO HERNANDO CUBILLA

AUSENTES

D. AGUSTIN MEZERO PARDO (FALLECIDO)  
D. ANTONIO CABALO GIBAJA  
D. EMILIO ALVAREZ DEL VAL  
D. ALBERTO SAENZ GORRIDO

SECRETARIO

D. DIDYNSIO ANGEL LOEZAS SIBANZA

En la ciudad de Logroño, a  
19 de mayo de 2016, siendo las  
19,30 horas y en primera  
convocatoria da comienzo en la  
sala de reuniones de las  
Federaciones sita en la calle  
Gonzalo de Berceo, nº 2 entrpta.,  
la ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE LA FEDERACION  
RIOJANA DE CAZA



FEDERACIÓN RIOJANA DE CAZA

Gonzalo de Berceo, 2 - 4  
Teléfono 941 20 16 69  
Fax 941 20 16 43  
info@frdcaza.org  
26005 LOGROÑO

con la presencia de las personas anotadas al margen siendo el Orden del día el siguiente:

- 1º.- Aprobación del Reglamento Electoral 2016 de la Federación Riojana de Caza.
- 2º.- Convocatoria de elecciones y nombramiento de la Junta Electoral
- 3º.- Aprobación del Acta.

En primer lugar, y una vez dada la bienvenida a los presentes, por el Vicepresidente se procede a informar de la publicación del Decreto de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia que regulará el proceso electoral de las Federaciones Deportivas Riojanas.

De acuerdo con dicho Decreto resulta necesario presentar, ante la Dirección General del Deporte y del I.R.J. el Reglamento Electoral que se procede a leer y que, seguidamente previo debate, se aprueba por unanimidad autorizando a la Junta Directiva a realizar las modificaciones que en es su caso le requiera la administración deportiva.

Seguidamente se pasa el punto número dos del Orden del Día, en el que se aprueba, por unanimidad, autorizar a la Junta Directiva para que convoque las elecciones para su presentación ante la Consejería competente, elabore el calendario y censo electoral a tal fin, y realice el sorteo para la designación de los componentes de las mesas electorales.



FEDERACIÓN RIOJANA DE CAZA

Gonzalo de Berceo, 2-4  
Teléfono 941 20 16 69  
Fax 941 20 16 43  
info@frdcaza.org  
26005 LOGROÑO

Igualmente se aprueba por unanimidad el nombramiento de los miembros de la Junta Electoral:

- D. ALBERTO GIL-ALBERT GOMEZ
- D. JOSE MANUEL MONTES JIMENEZ
- D. JOSE LUIS OLIVAN MARTINEZ DE HIZARDUY

SUPLENTE:

- D. JOSE MARIA PEREZ PASCUAL
- D. ANGEL RUIZ-ALEJOS GALAN
- D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO

Que quedan designados por el Presidente a propuesta de la Junta Directiva.

No habiendo mas asuntos que tratar se aprueba por unanimidad la presente acta siendo las 21,00 h. de 19 de mayo de 2016.

Vº Bº

Fdo. : Eduardo Cornejo Salazar

EL VICEPRESIDENTE

Fdo. : Dionisio Ángel Luezas Sabanza

EL SECRETARIO



FEDERACIÓN RIOJANA DE CAZA

Gonzalo de Berceo, 2 - 4  
Teléfono 941 20 16 69  
Fax 941 20 16 43  
info@frdcaza.org  
26005 LOGROÑO

## **FEDERACIÓN RIOJANA DE CAZA**

### **REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENCIA**

En cumplimiento del Decreto 19/2016, de 22 de abril, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por el que se regula el Procedimiento electoral de las Federaciones Deportivas de La Rioja, la FEDERACIÓN RIOJANA DE CAZA, presenta el Reglamento que regulará el procedimiento de constitución de la Asamblea General y posterior elección de Presidente de dicha Federación.

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1. – CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL**

La circunscripción electoral es única, abarca todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tiene la siguiente sede para todos los estamentos:

Federación Riojana de Caza  
C/ Gonzalo de Berceo 2-4 Entreplanta  
26005 – Logroño

## **ARTÍCULO 2. – PLAZOS Y FECHAS**

En los plazos señalados por días en este Reglamento, se entenderá que éstos son hábiles salvo que expresamente se diga que son días naturales.

## **CAPÍTULO II. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA**

### **ARTÍCULO 3. – COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL**

1. La Asamblea General, órgano superior y necesario de la Federación Riojana de Caza estará compuesta por 21 miembros distribuidos de la siguiente manera:

- 12 miembros en representación de clubs y entidades deportivas.
- 6 miembros en representación de los deportistas.
- 3 miembros en representación de los jueces/árbitros.

Total, miembros de la Asamblea 21.

2. Debido a las peculiaridades de las modalidades deportivas de esta Federación, no existe estamento de técnicos y entrenadores.

### **ARTÍCULO 4. – CENSO ELECTORAL**

El Censo Electoral está formado por representantes de entidades deportivas, representantes de deportistas y representantes de jueces/árbitros, los cuales figurarán en listados independientes.

#### ELECTORES Y ELEGIBLES

##### A) ENTIDADES DEPORTIVAS

1. Los representantes de las entidades deportivas en la Asamblea General serán elegidos por y entre los representantes de cada una de ellas.
2. Serán consideradas como electoras y elegibles las entidades deportivas que en la fecha de la convocatoria figuren inscritas en el Registro del Deporte de La Rioja, se encuentren afiliadas a la Federación Riojana de Caza en la actual temporada y lo estén desde la temporada 2014-2015.
3. Todas las entidades deportivas deben estar al corriente en el pago de sus cuotas, así como en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Federación Riojana de Caza.
4. La representación del estamento de entidades deportivas corresponde a la propia entidad en su calidad de persona jurídica. El voto de las entidades deportivas se ejercerá por medio de su Presidente o por un miembro de su Junta Directiva con acreditación escrita, mediante acuerdo de éste órgano.
5. La representación ante la Asamblea General de las entidades deportivas corresponderá a las mismas personas que ejercieron el derecho de voto, salvo nueva designación efectuada en igual forma.
6. Ninguna entidad deportiva podrá tener más de un representante.

## B) DEPORTISTAS

1. Los representantes de los deportistas en la Asamblea General serán elegidos por y entre los deportistas con arreglo a las siguientes normas:
  - a) Serán elegibles los mayores de edad y electores los mayores de dieciséis años. Las fechas que determinan el cumplimiento de este requisito son el día de la presentación de la candidatura para ser elegible y el día de las elecciones para ser elector.
  - b) Deberán estar en posesión de la licencia federativa en vigor, expedida y homologada por la Federación Riojana de Caza en la actual temporada y lo estén desde la temporada 2014-2015.

c) Todos los deportistas deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas, cumplir con las normas dictadas por la Federación Riojana de Caza y no estar sancionado o impedido para participar en pruebas deportivas ni para desarrollar el deporte de la caza.

### C) JUECES/ÁRBITROS

1. Los representantes de los jueces y árbitros en la Asamblea General serán elegidos por y entre los jueces/árbitros con arreglo a las siguientes normas:

a) Serán elegibles los mayores de edad y electores los mayores de dieciséis años. Las fechas que determinan el cumplimiento de este requisito son el día de la presentación de la candidatura para ser elegible y el día de las elecciones para ser elector.

b) Deberán estar en posesión de la licencia federativa en vigor, expedida y homologada por la Federación Riojana de Caza en la actual temporada y lo estén desde la temporada 2014-2015.

c) Los representantes de los jueces y árbitros serán elegidos por y entre los que posean tal condición, sea cual fuere su categoría, reconocida por la Federación Riojana de Caza en la actual temporada y que la tengan desde la temporada 2014-2015.

### **ARTÍCULO 5. – COMPOSICIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL**

1. La Junta Electoral estará integrada por tres miembros titulares y podrán nombrarse tres suplentes, los cuales serán designados por el Presidente de la Federación Riojana de Caza, a propuesta de la Junta Directiva, debiendo ser ratificados por la Asamblea General, siendo personas cuya imparcialidad esté garantizada. La composición de dicha Junta Electoral será comunicada a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en tiempo y forma.

2. La Junta Electoral quedará constituida desde el momento de la convocatoria de las elecciones, en la cual se detallará su composición y sede. Es un órgano de carácter permanente, nombrado



por un plazo de cuatro años, que cesará con la convocatoria del nuevo período electoral federativo. Las vacantes por renuncia serán ocupadas por los suplentes, o en su defecto, si resultara necesario podrán nombrarse nuevos miembros en la forma descrita en el apartado anterior.

3. La Junta Electoral tendrá competencia para conocer y resolver las incidencias que se produzcan sobre:

- a) La composición definitiva del censo electoral federativo, resolviendo impugnaciones al mismo.
- b) La resolución de impugnaciones al proceso electoral federativo, en primera instancia.
- c) La proclamación y exclusión de candidatos a la Asamblea General.
- d) La proclamación de miembros de la Asamblea General.
- e) La proclamación y exclusión de candidatos a Presidente.
- f) La proclamación de Presidente.
- g) La resolución en instancia de las recusaciones planteadas sobre compatibilidades sobrevenidas y el nombramiento en su caso del suplente, de entre los designados por la Asamblea General.
- h) Acordar la pérdida sobrevenida de la condición de miembro de la Asamblea General, a instancia del Presidente de la Federación Riojana de Caza, respecto de los asambleístas que no conserven todos los requisitos que resultaron necesarios para ser elegidos.
- i) La resolución de impugnaciones a la notificación de la pérdida sobrevenida de la condición de miembro de la Asamblea.
- j) Velar por el cumplimiento del calendario electoral y sus eventuales notificaciones.
- k) Cualesquiera otras que les vengán atribuidas por la legislación vigente y por el propio reglamento.

4. Los plazos para presentar reclamaciones ante la misma y resolver las mismas serán los establecidos en el Calendario Electoral.

5. La Junta Electoral tomará sus decisiones por mayoría de votos. Contra los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral a la Federación Riojana de Caza, procederá RECURSO ELECTORAL, ante el

Tribunal del Deporte de La Rioja, poniendo fin las resoluciones de éste a la vía administrativa.

6. Están legitimados para interponer este recurso quienes hayan sido parte en la impugnación ante la Junta Electoral federativa, o los afectados directamente por su acuerdo o resolución.

7. Este recurso deberá formalizarse en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo expreso de la Junta Electoral o del siguiente a aquel en que terminó el plazo de resolución de reclamaciones según el Calendario Electoral.

8. El escrito de interposición del recurso deberá expresar:

- a) Nombre, D.N.I. y domicilio de la persona física, o denominación y domicilio social de la Entidad Deportiva interesada, incluyendo en éste último caso el nombre de su representante legal. Podrá actuarse mediante representación otorgada además de por los medios legales procedentes, a través de comparecencia ante la Secretaria del órgano competente para resolver.
- b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.
- c) Las consideraciones de hecho y de derecho en que crean basar sus pretensiones, así como las propuestas de prueba que ofrezcan en relación con aquellas.
- d) Las pretensiones que deduzcan de tales consideraciones.
- e) Lugar, fecha y forma.

## **ARTÍCULO 6. – PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA GENERAL E IMPUGNACIONES**

1. Las candidaturas deberán ir firmadas por el candidato presentándose por escrito en la sede de la Federación Riojana de Caza dentro del plazo establecido en el calendario electoral y en el que debe constar:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y D.N.I. del interesado.
- b) Estamento al que concurra.

c) Fecha y Firma.

2. En el caso de candidaturas de listas cerradas los requisitos establecidos en el apartado anterior, se entenderán para cada uno de los integrantes de la misma, señalando el orden que ocupa cada uno de los candidatos en la lista, que podrá no ser completa. Estará facultado para la presentación del escrito cualquiera de los integrantes de la misma.

3. Tratándose de elecciones a miembros de la Asamblea General por el estamento de Entidades Deportivas, al anterior escrito deberá acompañarse certificación del acuerdo tomado por su Junta Directiva de presentarse como candidata.

4. No será necesarios avales para la presentación de candidaturas.

5. En el caso de que haya presentadas menor número de candidaturas que el número de representantes a cubrir, la presentación de las candidaturas y proclamación de los candidatos restantes podrá hacerse al comienzo de la votación, entendiéndose que los candidatos ya proclamados tienen asegurada su elección.

## **ARTÍCULO 7. – COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS ELECTORALES**

### **A) COMPOSICIÓN**

1. Para la elección de entidades deportivas, deportistas y jueces/árbitros, se constituirán en la circunscripción electoral de La Rioja y en el domicilio social de la Federación Riojana de Caza, calle Gonzalo de Berceo 2-4 de Logroño, tres (3) mesas electorales, una por cada estamento y que estarán formadas por tres miembros designados por sorteo de entre los miembros del censo electoral, actuando en cada mesa como Presidente el de mayor edad y como Secretario el más joven de los designados por sorteo. Se elegirá el

doble del número de miembros necesarios para posibles sustituciones.

2. No formarán parte de la mesa los candidatos ni sus representantes, aunque si podrán designar interventores.

3. Las mesas tendrán competencia para resolver sobre la marcha las incidencias que se produzcan sobre la personalidad de los electores, requisitos de la votación y demás circunstancias del proceso.

4. Las designaciones por sorteo serán indeclinables, salvo que los interesados aleguen y justifiquen ante la Junta Electoral, en el plazo de tres días contados desde la notificación de su designación, razones de fuerza mayor que impidan su participación, en cuyo caso serían sustituidos por los elegidos como suplentes. Del mismo modo se procederá en el supuesto de que alguno de los designados presente su candidatura a la elección de que se trate, en cuyo caso cesará automáticamente como miembro de la misma.

5. Para la constitución de la mesa electoral de entidades deportivas, corresponde a las entidades deportivas elegidas por sorteo, en su calidad de persona jurídica, designar a un miembro de su Junta Directiva mediante acuerdo de ésta, como representante de la misma.

6. Las mesas se constituirán una hora antes del comienzo del acto que deban presidir, y se entenderán válidamente constituidas cuando asistan la mayoría de sus miembros.

## **B) FUNCIONAMIENTO**

1. El Secretario de la mesa comprobará la identidad del elector, mediante la presentación del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción (originales), y posteriormente el Presidente de la misma, introducirá la papeleta en una urna.

2. Será considerada nula cualquier papeleta que lleve más nombres que el número de miembros a elegir. Se considerarán

válidas las papeletas que contengan un número menor de nombres que de candidatos.

3. Terminada la votación personal, el Secretario procederá a abrir los sobres de voto por correo y el Presidente de la mesa a introducir las papeletas recibidas.

4. Terminado el tiempo de votación, se procederá al recuento de votos, siendo suscrita el Acta correspondiente por el Presidente y el Secretario y los Interventores y los candidatos si los hubiera.

5. Serán elegidos los candidatos que reúnan mayor número de votos. En caso de empate, resultará elegido el de mayor edad.

### **C) FORMA DE EMISIÓN DEL VOTO**

#### VOTO PERSONAL

1. El voto personal es el voto emitido por el propio interesado en el lugar de la votación, bien personalmente en el caso de personas físicas, bien a través de representante legal en el caso de Entidades Deportivas.

2. La entidad del elector se acreditará con el D.N.I., pasaporte o permiso de conducción (originales).

3. El voto de las entidades deportivas se ejercerá por medio de su Presidente o miembro de su Junta Directiva con acreditación escrita, mediante acuerdo de este órgano.

4. A los efectos de comprobación de la identidad del Presidente de la entidad deportiva se acreditará mediante el registro federativo.

5. Para la emisión del voto no será necesaria la utilización de modelos normalizados de papeleta, debiendo constar con claridad únicamente el nombre del candidato elegido.

#### VOTO POR CORREO

Desde la proclamación de candidatos hasta cinco días hábiles antes de la fecha prevista en el calendario electoral para la votación, los electores incluidos en los censos por estamentos podrán ejercer su derecho a voto por correo en la forma descrita en los apartados siguientes:

1. El elector introducirá una papeleta, con el nombre de los candidatos o en su caso de la lista cerrada que elija, en un sobre pequeño, cerrando este último.

2. Este sobre cerrado, junto con una fotocopia del D.N.I. y un escrito firmado por el elector señalando "Federación Riojana de Caza" y el estamento en el que participa, se introducirá en un sobre grande que irá dirigido a la Dirección General del Deporte, debiendo indicar en éste "Elecciones a la Federación Riojana de Caza", así como en el remite igualmente su nombre y apellidos. No se computarán aquellos votos a los que no se adjunte los documentos con los datos referidos.

La Dirección General del Deporte podrá realizar las comprobaciones que considere oportunas para garantizar la veracidad de la emisión del voto.

3. El sobre podrá ser remitido por correo certificado o a través del Registro General, Registros Auxiliares y de cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja. Cuando se remita utilizando como medio los registros citados, se acompañará de una instancia a los únicos efectos de garantizar la constancia de su envío.

4. Una vez recibidos y acabado el plazo para su remisión, la Dirección General del Deporte procederá a la apertura de los mismos elaborando una lista por estamentos de los recibidos en plazo y de aquellos que contienen algún defecto, procediendo a introducir los sobres que contienen el voto en una bolsa sellada custodiándolos hasta la fecha de entrega.

5. El mismo día de la votación antes de comenzar ésta, o el día laborable anterior a la misma, un funcionario de la Dirección del Deporte hará entrega de las bolsas selladas con todos los sobres de votos emitidos por correo junto con las listas, al Presidente u a otro

miembro de la Junta Electoral de la Federación Riojana de Caza, para su distribución en las Mesas Electorales.

6. Los Presidentes de las mesas electorales deberán comprobar que cada elector presencial no se encuentra en los listados de los que ya han ejercido por correo y serán responsables de la custodia del voto por correo desde su recepción hasta su apertura.

7. Finalizado el horario de votación y antes de iniciar el recuento, en presencia de los interventores de las candidaturas, se procederá a desprecintar las bolsas que contiene el voto por correo e introducir los sobres en las urnas.

8. El resto de la documentación remitida junto con la papeleta de voto por correo permanecerá en las dependencias de la Dirección del Deporte durante dos meses al objeto de garantizar la posibilidad de prueba en reclamaciones, impugnaciones o comprobaciones. Pasado ese tiempo será destruida.

9. No se computará el voto por correo recibido con posterioridad a la terminación de la votación y se destruirá el sobre sin abrir haciéndose constar en un Acta que se remitirá al Presidente de la Junta Electoral de la Federación Riojana de Caza.

10. Para la emisión del voto por correo no será necesario la utilización de modelos normalizados de papeleta, debiendo constar con claridad únicamente el nombre del candidato elegido.

11. Los electores con derecho a voto en varios estamentos deberán realizar las operaciones descritas en el apartado segundo y tercero de este artículo por cada estamento en el que quieran ejercer su derecho a voto.

### **CAPÍTULO III. ELECCIÓN DE PRESIDENTE**

#### **ARTÍCULO 8. – ELECTORES Y CANDIDATOS**

1. La Asamblea General, en sesión constitutiva, elegirá al Presidente de la Federación Riojana de Caza mediante sufragio libre, directo, igual y secreto.

2. Los candidatos deberán ser miembros de la Asamblea General. Únicamente podrá ser nombrado para el cargo de Presidente una persona que no forme parte de la Asamblea General cuando no exista otro candidato entre sus miembros.

3. Podrán postularse como candidatos a la Presidencia de la Federación Riojana de Caza quienes ostenten ante la Asamblea General la representación de una entidad deportiva, sin que estas puedan designar otro candidato. A tal fin deberá aportar una declaración que contenga el compromiso de renuncia formal a este cargo en el plazo de 5 días desde su elección. El mismo compromiso comprenderá a los miembros de las Juntas Directivas que se presenten para el cargo de Presidente desde cualquier otro estamento.

4. El Presidente en funciones de la Federación Riojana de Caza en la fecha de la convocatoria de las elecciones, accederá como miembro de la Asamblea General en su sesión constitutiva, a los únicos efectos de poder presentar su candidatura. En caso de no postularse para una reelección, o de no resultar elegido, perderá su condición de miembro de la Asamblea. No obstante, la mantendrá si su condición de asambleísta lo es de pleno derecho como consecuencia de haber resultado elegida su candidatura en el procedimiento electoral a éste órgano.

5. Sistema de presentación a candidato:

a) La candidatura deberá ser presentada ante la Junta Electoral de la Federación Riojana de Caza haciendo constar nombre, dos apellidos y D.N.I., así como fotocopia del D.N.I.

b) Las candidaturas deberán presentarse por los interesados dentro del plazo determinado en la convocatoria, en la sede de la Junta Electoral, en el horario establecido en la misma, donde deberán recibir registro o diligencia de entrada, sellándose una copia para el



interesado, una vez publicada la lista definitiva de miembros de pleno derecho de la Asamblea General.

c) Finalizado el plazo establecido sin que se hubiera presentado ninguna candidatura, la Junta Electoral habilitará un nuevo plazo al objeto de que cualquier miembro de la asamblea General presente un candidato que no forme parte de este órgano de gobierno.

## **ARTÍCULO 9. – PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN**

1. Elegidos y proclamados los miembros de la Asamblea General, la Federación Riojana de Caza, a través de su Junta Directiva en funciones, procederá en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la finalización del plazo establecido para la presentación de candidaturas a Presidente, a convocar la Asamblea en sesión constitutiva, teniendo como único punto en el orden del día, la elección del Presidente de la Federación.

2. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, será la Junta Electoral la responsable de la convocatoria dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del plazo citado.

3. Con carácter previo a la votación, cada uno de los candidatos expondrá su programa ante la Asamblea General.

4. Para la elección de Presidente no se admitirá el voto por correo. En el caso de las Entidades Deportivas el ejercicio del derecho a voto corresponderá a su representante en la Asamblea general.

5. Si solo se presenta un candidato a la Presidencia, será proclamado Presidente sin que sea preciso la celebración de la sesión por la Asamblea General.

## **ARTÍCULO 10. – FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA**

1. Se iniciará la sesión con la constitución de la Mesa Electoral integrada por la persona de más edad, que actuará como Presidente, y por la de menor edad como Secretario, desempeñando el papel de Vocal el designado por sorteo realizado por éstos entre los asistentes.

2. Constituida la Mesa, el Presidente dará la palabra a los candidatos, por orden alfabético, que tendrán como máximo treinta (30) minutos para la explicación de su programa.

3. Terminada la intervención de los mismos, los miembros de la Asamblea General podrán dirigir preguntas a los candidatos. Una vez finalizada la ronda de preguntas, el Presidente concederá un descanso de quince (15) minutos y posteriormente pasará a realizarse la votación.

4. El Secretario irá nombrando a cada uno de los miembros de la Asamblea general que pasarán y entregarán la papeleta al Presidente de la Mesa, que la introducirá en la urna. Una vez finalizada la votación procederá al recuento de votos.

5. Los candidatos que no sean miembros de la Asamblea general, por no haber concurrido ninguna candidatura entre sus componentes, no participarán del derecho de voto en la elección. Tampoco podrán ejercer el derecho de voto el Presidente en funciones que concurra a la reelección, salvo si su condición de asambleísta lo es de pleno derecho como consecuencia de haber resultado elegida su candidatura en el procedimiento electoral a éste órgano.

6. Una vez finalizado el escrutinio, se levantará Acta, que será firmada por la Mesa y los candidatos.

## **ARTÍCULO 11. – PLAZO DE IMPUGNACIONES**

1. Durante el plazo de tres (3) días hábiles podrán presentarse reclamaciones a la elección de Presidente, que serán resueltas por la Junta Electoral, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles.

## **ARTÍCULO 12. – QUÓRUM DE VOTACIÓN**

1. Será elegido Presidente por los miembros de la Asamblea General, el candidato que obtenga la mayoría absoluta de votos de los miembros de pleno derecho.

2. En caso de que ningún candidato obtenga la mayoría absoluta, se procederá a una segunda votación entre los candidatos

más votados, resultando elegido el que obtenga el mayor número de votos de los miembros presentes. En caso de empate, resultará elegido el de mayor edad.

### **ARTÍCULO 13. – PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL**

1. Producido el cese del Presidente ya sea por dimisión, ya por incompatibilidad, por sufrir una moción de censura o por cualquier otra causa, la Junta Directiva de la Federación Riojana de Caza, procederá en el más breve plazo de tiempo posible y en ningún caso en un plazo superior a diez (10) días hábiles, a convocar a la Asamblea General en sesión extraordinaria para el nombramiento de un nuevo Presidente, que lo será por un tiempo de mandato igual al tiempo que reste de periodo olímpico en vigor siempre y cuando el periodo que reste sea superior a seis (6) meses. Si el periodo de mandato que reste fuera inferior, la Junta Directiva se constituirá en Junta Gestora que agotará dicho periodo.

2. De no existir Junta Directiva, o transcurrido dicho plazo sin hacerlo será la Junta Electoral la responsable de la convocatoria dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del plazo citado. La sesión será dirigida por el asambleísta de mayor edad.

3. Salvo moción de censura que contendrá el candidato alternativo, en el resto de supuestos, para la presentación de candidatos se procederá en la forma prevista en el artículo 8.5 de este Reglamento.

### **ARTÍCULO 14. – PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA ASAMBLEA GENERAL**

1. Perderán la condición de miembro de la Asamblea General aquellas personas o entidades que, durante el periodo para el cual fueron elegidos, no conservasen todos los requisitos que resultaron necesarios para ser elegidos.

2. Las vacantes que se produzcan en la Asamblea General serán sustituidas en cada uno de los estamentos mediante la celebración de elecciones sectoriales, conforme a lo dispuesto en este Reglamento, previa convocatoria pública.

## **CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIONES DE CONFLICTOS Y RECLAMACIONES**

Todos los conflictos y reclamaciones que se susciten con motivo de los procesos electorales regulados en este Reglamento, deberán ser resueltos por la Junta Electoral, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

### **ARTÍCULO 15. – DE LOS INTERESADOS**

1. Estarán legitimados activamente para interponer los recursos, únicamente las personas físicas y representantes de entidades que seguidamente se detallan:

a) En los recursos en materia de CENSOS: la persona física o jurídica que se crea indebidamente excluida o incluida en el censo y cualquier miembro de un estamento que crea indebidamente excluido o incluido a otro en el censo del mismo estamento.

b) En los recursos en materia de CANDIDATURAS: la persona cuya candidatura no haya sido aceptada por la Junta Electoral y respecto a la candidatura a Presidente de la Federación Riojana de Caza, cualquier miembro de la Asamblea General.

c) En los recursos sobre el desarrollo de las ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL: cualquier elector que hubiera ejercido el derecho a voto o hubiese sido privado ilegítimamente del mismo.

d) En los recursos sobre el desarrollo de las ELECCIONES A PRESIDENTE de la Federación Riojana de Caza: cualquier miembro de la Asamblea General que hubiera concurrido a la reunión de la misma

en que tengan lugar dichas elecciones y hubiese hecho constar en la correspondiente acta, el motivo de su disconformidad y su reserva del derecho de presentar recurso.

## **ARTÍCULO 16. – DE LA FORMA Y PLAZO DE LOS RECURSOS Y DE LOS MEDIOS PROBATORIOS**

1. Los escritos de recurso deberán ser presentados por los interesados en la sede de la Junta Electoral dentro del horario establecido en la convocatoria donde deberán recibir el registro o diligencia de entrada, sellándose una copia para el interesado. De igual forma podrán ser presentados por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de interposición y del contenido del recurso presentado. Los recursos presentados fuera de plazo no serán admitidos a trámite y quedarán sin efecto alguno.

Los plazos para presentar reclamaciones ante la misma y resolver los mismos serán los establecidos para el Calendario Electoral.

El escrito de recurso deberá ser formalizado expresando el nombre, apellidos y D.N.I. del recurrente, o en su caso denominación y NIF de la Entidad Deportiva, incluyendo en éste último supuesto el nombre de su representante, el acto contra el cual interpone, los motivos del recurso, la petición concreta que se formule, las pruebas que presente, su domicilio, a efectos de notificaciones, fecha y firma.

De omitirse el domicilio, se considerará válido a todos los efectos, el domicilio del recurrente que figure en antecedentes de la Federación Riojana de Caza.

2. La junta Electoral dará entrada a cada recurso que reciba, admitirá los presentados en forma y plazo y rechazará los restantes, realizará la actividad probatoria según se ha indicado y resolverá los recursos admitidos por mayoría de votos, en los plazos señalados en el calendario electoral.

3. Tanto la inadmisión de los recursos como la resolución de los mismos, se notificará por la Junta Electoral a los interesados, con sucinta expresión de los antecedentes y consideraciones fácticas y jurídicas y contenido de la resolución. De todos ellos se dejará debida constancia documental en los antecedentes de la Junta Electoral.

4. Contra las resoluciones de la Junta Electoral de la Federación Riojana de Caza en esta materia cabrá recurso, en última instancia administrativa, ante el Tribunal del Deporte de La Rioja, en el plazo de diez (10) días hábiles. Este recurso deberá formalizarse en la forma y con los requisitos descritos en el artículo 5 apartado 8 de este Reglamento Electoral.

5. La interposición de cualquier recurso no interrumpirá los procesos electorales, sin perjuicio de que la Junta Electoral pueda adoptar, a la vista de aquellos, cuantas medidas preventivas estime convenientes.

6. La Resolución favorable de los recursos tendrá los siguientes efectos:

a) En materia de CENSOS, estos quedarán ratificados en la forma interesada en el recurso, adoptando la Junta Electoral las medidas que sean procedentes en orden a ello.

b) En materia de CANDIDATURAS, estas quedarán proclamadas definitivamente por la Junta Electoral en la forma interesada en el recurso.

c) Sobre el desarrollo de las elecciones a miembros de la ASAMBLEA GENERAL, la Junta Electoral podrá acordar la anulación total o parcial y según las circunstancias de cada caso, del proceso electoral de que se trate. En estos supuestos la Junta Electoral deberá ordenar la repetición de las elecciones en la forma que proceda, organizándolas de acuerdo con los principios de este Reglamento y procurando, en lo posible, que el proceso esté terminado antes de la apertura del plazo para presentación de candidaturas a Presidente de la Federación Riojana de Caza.

d) Sobre el desarrollo de las elecciones a PRESIDENTE de la Federación Riojana de Caza, la Junta Electoral podrá acordar su anulación y ordenar su repetición, organizándolas nuevamente, de acuerdo con los principios de este Reglamento. En este caso, la Junta Electoral estará facultada para convocar directamente y por sí, a la Asamblea General de la Federación Riojana de Caza.

## **ARTÍCULO 18. - NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL**

### **FASE PRIMERA: CONVOCATORIA DE ELECCIONES Y PUBLICACIÓN**

#### **DÍA 1**

- Convocatoria de las elecciones, constituyéndose la actual Junta Directiva en Gestora.
- Publicación de la convocatoria en los tabloneros de anuncios de la Federación Riojana de Caza, en la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y en las páginas web de la Federación y de la citada Consejería.
- Comunicación de la convocatoria electoral a todos los clubes.
- Constitución de la Junta Electoral de la Federación Riojana de Caza.
- Composición y sede de las mesas electorales.
- Puesta a disposición de los interesados para su consulta, en la Federación y en la Consejería de Presidencia y Justicia, de las listas del Censo aprobadas por la Junta Electoral y apertura de los plazos para presentar reclamaciones a las mismas.
- Apertura del plazo para presentar reclamaciones a las listas del Censo electoral ante la Junta Electoral.

#### **DÍA 6**

- Cierre del plazo para presentar reclamaciones al Censo electoral.

#### **DÍA 8**

- Resolución de las reclamaciones presentadas con notificación personal.

- Puesta a disposición de los interesados del Censo electoral definitivo en la Federación y en la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.
- Apertura del plazo para la presentación de candidatos a la Asamblea.

## FASE SEGUNDA: ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA

### **DÍA 13**

- Cierre del plazo para la presentación de candidatos a la Asamblea.

### **DÍA 15**

- Exposición de las relaciones de candidatos admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Federación, y en la página web de la Federación. Notificación personal a los excluidos.
- Apertura del plazo para presentar reclamaciones a las relaciones de candidatos admitidos y excluidos provisionalmente.

### **DÍA 18**

- Fin del plazo para presentar reclamaciones a las relaciones de candidatos admitidos y excluidos provisionalmente.

### **DÍA 20**

- Resolución de las reclamaciones presentadas con notificación personal.
- Exposición de las relaciones de candidatos admitidos y excluidos definitivamente en los tablones de anuncios de la Federación, y en la página web de la Federación.

### **DÍA 27**

- Votaciones para los miembros de la Asamblea.
- Proclamación provisional de los miembros electos de la Asamblea y apertura para presentar reclamaciones a la misma.

### **DÍA 30**



= Cierre del plazo para presentar reclamaciones a la proclamación provisional de los miembros electos de la Asamblea.

### **DÍA 32**

- Resolución de las reclamaciones presentadas a la proclamación provisional de los miembros electos de la Asamblea.
- Proclamación definitiva de los miembros electos de la Asamblea.
- Sorteo para la designación de Vocal de la Mesa electoral de la Asamblea.

## FASE TERCERA: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

### **DÍA 33**

- Apertura del plazo para presentar candidaturas a la Presidencia de la Federación Riojana de Caza.
- Convocatoria de sesión de la Asamblea de la Federación Riojana de Caza.

### **DÍA 38**

- Cierre del plazo para presentar candidaturas a la presidencia de la Federación Riojana de Caza.

### **DÍA 39**

- Publicación en el tablón de anuncios de la Federación y su página web de las relaciones de candidatos a Presidente de la Federación admitidos y excluidos provisionalmente y apertura del plazo para presentar reclamaciones. Notificación personal a los excluidos.

### **DÍA 42**

- Cierre del plazo para presentar reclamaciones a las relaciones de candidatos a Presidente de la Federación Riojana de Caza admitidos y excluidos provisionalmente.

#### **DÍA 44**

- Resolución de las reclamaciones presentadas y publicación de la relación de candidatos a Presidente de la Federación Riojana de Caza definitiva.

#### **DÍA 46**

- Sesión, previa convocatoria de la Asamblea de la Federación Riojana de Caza para la elección de Presidente.
- Proclamación provisional de Presidente electo de la Federación Riojana de Caza y apertura para presentar reclamaciones.

#### **DÍA 49**

- Cierre del plazo para presentar reclamaciones por la proclamación provisional del Presidente electo.

#### **DÍA 51**

- Resolución de las reclamaciones y proclamación definitiva de Presidente electo de la Federación Riojana de Caza.

#### **DÍA 52**

- Toma de posesión de Presidente electo.